

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 33

Referencia: N° 33

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1965

Título: SE REFORMA LA LEY N° 95 DE 7-12-60 Y LOS ARTICULOS 361 Y 362 DEL CODIGO DE TRABAJO, Y SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE LA TERCERA SECCION, CON JURISDICCION EN LOS DISTRITOS DE SAN LORENZO.....

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15528

Publicada el: 03-01-1966

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Tribunales Laborales, Derecho Laboral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.285

Rollo: 34

Posición: 1

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE ENERO DE 1966

Nº 15.528

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 95 de 29 de diciembre de 1965, por la cual se reforma la Ley Nº 95 de 1960 y los artículos 361 y 362 del Código de Trabajo y se crea el Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección, con jurisdicción en los Distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé, Provincia de Chiriquí.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Comercio

Resuelto Nº 837 de 28 de diciembre de 1965, por el cual se niega por improcedente una apelación.

Contrato Nº 19 de 29 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Francisco González Ruiz, en representación de General Mills Inc.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE LA LEY Nº 95 DE 1960 Y LOS ARTICULOS 361 Y 362 DEL CODIGO DE TRABAJO Y SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE LA TERCERA SECCION, CON JURISDICCION EN LOS DISTRITOS DE SAN LORENZO, SAN FELIX, REMEDIOS Y TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI

LEY NUMERO 95

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1965)

por la cual se reforma la Ley Nº 95 de 7 de diciembre de 1960 y los artículos 361 y 362 del Código de Trabajo, y se crea el Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección, con jurisdicción en los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé, Provincia de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero. Créase un Juzgado Seccional de Trabajo en la Tercera Sección el cual funcionará como Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección con asiento en Remedios, Cabecera del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Artículo segundo. El Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección tendrá jurisdicción en los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé y sus funciones serán las señaladas a los Juzgados Seccionales de Trabajo por el Código de Trabajo.

Artículo tercero. El personal del Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección será el siguiente:

Un Juez de 2ª Categoría	B/. 250.00	B/. 3.000.00
Un Secretario de 6ª Cat.	150.00	1.800.00
Un Portero de 4ª Cat.	60.00	720.00

Artículo cuarto. Créase un cargo de Inspector de Trabajo de 1ª Categoría con ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales, con funciones en los distritos de San Lorenzo, San Félix,

Remedios y Tolé, las cuales serán las inherentes a los Inspectores de Trabajo de 1ª Categoría, y su sede estará en Remedios.

Artículo quinto. Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1966 la partida de siete mil trescientos veinte balboas (B/. 7,320.00) para el funcionamiento de los cargos creados por esta Ley.

Artículo sexto. Esta Ley entrará a regir el 1º de enero de 1966.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RODERICK ESQUIVEL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE POR IMPROCEDENTE UNA APELACION

RESUELTO NUMERO 837

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 837.—Panamá, 28 de diciembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Octavio Fábrega al notificarse de la Resolución fechada el 25 de noviembre de 1965, dictada por este Ministerio, mediante la cual se rechaza la solicitud formulada por la sociedad Kimberly-Clark Corporation por improcedente y se ordena el registro de la marca de "Prosan", dijo que apela de dicha resolución.

Que el artículo 28 del Decreto número 1 de 3 de